

ACTA N° 11/2007

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE JUNIO DE 2007

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. CARLOS Lasa Herran (EAJ-PNV) (Por ausencia del Sr. Alcalde)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. JOSE MIGUEL Tejedor López (EA)
D. JOSE Portillo Ahedo (EAJ-PNV)
D^a NAGORE de Pablos Busto (EAJ-PNV)

SRS. CONCEJALES

D^a AINARA San Roman Bordegarai (EAJ-PNV)
D^a AGURTZANE Mujika Díaz (EAJ-PNV)
D. ISRAEL Brull Quintana (EA)
D. DANIEL Arranz Cuesta (PSE-EE)
D^a ANA Coria Alday (PSE-EE)
D. RAMÓN Roperro Arrabal (PSE-EE)
D^a ROSA MARIA Del Palacio Martínez (PSE-EE)
D. ALBERTO Marinero Cuadra (PSE-EE)

SECRETARIO

D. Alberto Gabanes Rivero

INTERVENTOR

D^a Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las 19:00 horas del día 9 de julio de dos mil siete y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. D. Carlos Lasa Herrán (EAJ-PNV), en funciones de Alcalde, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a la Sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.007.

Al no formularse ninguna observación, se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2007”.

2º.- TOMA DE POSESIÓN EN EL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA DE D. ISRAEL BRULL QUINTANA

Con carácter previo se ha comprobado que en la Secretaría General se ha recibido la credencial de concejal de D. Israel Brull Quintana, elegido dentro de la lista correspondiente a Eusko Alkartasuna.

Para adquirir la plena condición del cargo de concejal, se procede a dar lectura, en cumplimiento del artículo 1 del Real decreto 707/79, de 5 de abril, a la siguiente pregunta, formulada al concejal electo D. Israel Brull Quintana:

"¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del Cargo de Concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

Contestando el Sr. Brull lo siguiente: “Legeak behartzen nau eta onartzen dut”

Con ello se entienden cumplidos los trámites legalmente establecidos.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL, RESPECTO A LA REDELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.R-G SITA EN LA UP-8, PROMOVIDA POR YORTU 2.000 S.L.

Interviene el Sr. Lasa (EAJ-PNV) a fin de formular la propuesta correspondiente al presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- El Ayuntamiento en Pleno del municipio de Ortuella en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2006, aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, denominada “Redelimitación en la Unidad de Actuación Residencial U-A-R-G. Situada en la Unidad de Planeamiento UP-8” presentada por la promotora YORTU 2000 , S.L. redactado Arquitecto don Javier Rodríguez Ortiz de Zárate

2.Someter esta aprobación inicial a información pública por espacio de un mes, procediendo a la publicación del anuncio en el “Boletín de Bizkaia” y en un periódico de los de mayor circulación en este territorio histórico, todo ello de conformidad con los artículos 90.5 y concordantes de la Ley 2/2006, de 30 de junio , de Suelo y Urbanismo al objeto de el acuerdo que pueda ser examinado y , en su caso , formulase las alegaciones u observaciones pertinentes.

SEGUNDO.- El mencionado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia BOB num. 242. jueves 21 de diciembre de 2006.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de exposición al público se adoptó acuerdo plenario, de fecha 29 de marzo de 2.007, de aprobación provisional, remitiéndose el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo del País Vasco al objeto de ser informado previamente a su aprobación

definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco.

CUARTO.- Que el informe emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo del País Vasco tiene carácter favorable.

Sometido a votación este punto, por unanimidad de los corporativos presentes se adopta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana denominada “Redelimitación en la Unidad de Actuación Residencial U.A.R-G, situada en la Unidad de Planeamiento U.P-8”; presentada por la promotora YORTU 2000, S.L. y redactada por el Arquitecto D. Javier Rodríguez Ortiz de Zárate.

2.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Bizkaia y en un periódico de los de mayor circulación en el Territorio Histórico.

3.- Remitir un ejemplar completo del expediente (técnico y administrativo), debidamente diligenciado en formato papel e informático, a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco y a la Diputación Foral de Bizkaia, para su archivo y registro en el correspondiente depósito.

4.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil YORTU 2000, S.L.”

4º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA DESAFECCION DEL REMANENTE DE TESORERIA DEL EXPEDIENTE 2/127/2007

Interviene el Sr. Lasa (EAJ-PNV) dando la palabra a la Sra. Interventora a fin de que exponga la propuesta.

La Sra. Interventora expone el informe realizado, que textualmente es como sigue:

D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

Uriarte Arciniega		
"Contrato arrendamiento de Proyecto y Ejecución de la Obra Cubrición Trinchera Ferrocarril"		
MAY- DIC 02 (946,57*7)	7.099,27	6.120,06
(473,28*1)		
ENER- DIC 03 (946,57* 12)	11.358,84	9.792,10
ENER- MAY 04 (946,57* 5)	4.732,85	4.080,04
JUNIO+ATRASOS	1.009,66	870,40
JULIO- OCTUBRE (978,67* 4)	3.914,72	3.374,76
	28.115,34	24.237,36
JESUS URIARTE ARCINIEGA		

Técnica Redacción Proyecto Ejecución			
		142.307,16	122.678,59
DIRECC OBRA	1	4.065,92	3.505,10
	2	4.065,92	3.505,10
	3	4.065,92	3.505,10
	4	4.065,92	3.505,10
	5		0,00
	6		0,00
	7		0,00
	8	16.263,66	14.020,40
	9	4.065,92	3.505,10
	10	4.065,92	3.505,10
	11	4.065,92	3.505,10
	12	4.065,92	3.505,10
	13	4.065,92	3.505,10
		195.164,10	168.244,91
SAITEC			

	CON IVA	SIN IVA
Proyecto Ejecución	11.991,39	10.337,41
	11.991,39	10.337,41
ARKURI		

PENDIENTE TRAMITE			
SAITEC	CERTIF 14	4.065,92	3.505,10
	CERTIF 15	4065,92	3.505,10
UTE ORTUELLA	CERTIF 27		
	LIQUIDACION	572.943,02	493.916,40
			500.926,60

SUBVENCION AÑOS						
AÑOS	2001	2002	2003	2004	2005	2006
2000						
0	112.689,77	0	0	0	196.595,61	1.628.937,52
MAXIMO	3.497.902,10 €					DR 1.559.679,20

TERCERO: Una vez contabilizadas todas las Certificaciones de Obra así como gastos complementarios a la Obra , se considera finalizada la obra según informe emitido por el Arquitecto Municipal. Se adjunta el Acta de Recepción de la Obra de fecha 30 de marzo de 2007.

CUARTO: Considerando lo anterior existe saldo en el crédito adicional tramitado por el Ayuntamiento Pleno el 15 de mayo de 2007, partida presupuestaria 4.432.62701 Plan Izartu (Expediente 2/127/2007) , un importe de 324.464.08.

QUINTO: Resultando ser un crédito afectado a una obra concreta corresponde al órgano de aprobación del Crédito Adicional la competencia para considerar una modificación en el cambio de afectación de este remanente de crédito.

SEXTO: Considerando que la financiación del Crédito Adicional se realizó con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales, es de aplicación el principio general de unidad de caja previsto en el artículo 2 del Título Preliminar de la Norma Foral 10/2003.

SÉPTIMO: De modo que es posible la modificación cualitativa por el crédito no comprometido, siempre y cuando se apruebe por el Pleno la desafectación del Remanente de Tesorería que financió el Crédito Adicional, y siempre y cuando las nuevas modificaciones presupuestarias que se acuerden por el Pleno se realicen de conformidad al procedimiento previsto en el Capítulo V de la Norma Foral 10/2003.

Sometido a votación este punto, por unanimidad de los corporativos presentes se adopta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1.- Aprobar la desafectación del crédito sobrante del expediente 2/127/2007, por importe de 324.464,08 € para poder financiar otras modificaciones presupuestarias que cubran gastos nuevos e imprevistos.

2.- Exponer al público el expediente para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo establecido por el artículo 15 de la Norma Foral

10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.”

5º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO.

Interviene el Sr. Lasa (EAJ-PNV) dando la palabra a la Sra. Interventora a fin de que exponga la propuesta.

La Sra. Interventora expone el informe realizado, que textualmente es como sigue:

IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/10790307.07.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales.

CUARTO: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En El Ayuntamiento Pleno del 15 de mayo de 2007, se informó por la que suscribe el saldo de facturas pendientes de pago de ejercicios cerrados. Se informa del incumplimiento de la Base 17ª y 18ª, y de la ausencia del visto bueno del Técnico Municipal y Concejal Delegado del Área , en la relación de facturas que se adjuntaba en el informe I0280803.07 , reiterando los reparos de ilegalidad interpuestos al amparo del artículo 216, apartado 2-a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO: El importe total de las facturas pendientes ascendía a 455.950.11, de lo que se aprobó un total de 334.470,70 , quedando pendiente por tanto un saldo de 121.479,41.

INFORME

PRIMERO: En virtud del principio de especialidad temporal, previsto en el artículo 176.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sólo pueden imputarse a los créditos de cada ejercicio los gastos realizados durante el mismo. Los gastos realizados en ejercicios anteriores requieren de un reconocimiento extrajudicial de créditos, previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (EC 974/1990). Reconocimiento que se reserva a la competencia del Pleno de la Corporación, con carácter indelegable en virtud del artículo 22.4 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre de Modernización de la Administración Local.

SEGUNDO: No existiendo consignación presupuestaria suficiente , el Pleno debe acordar la conveniencia de realizar una modificación cuantitativa de modificación presupuestaria de crédito adicional , considerando que el artículo 34 de la Norma Foral 10/2003, regula la modificación presupuestaria de crédito adicional , debiendo aprobar el Pleno la oportunidad de su trámite en aquellos casos en los que, no existiendo consignación presupuestaria deba dotarse de crédito suficiente para proceder a la aprobación, en este caso, de las facturas incluidas en el reconocimiento extrajudicial de créditos.

TERCERO: El Crédito Adicional que se propone en Comisión de Hacienda afecta a las siguientes partidas presupuestarias:

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
4.313.62801	44,00
7.452.22607	9.080,00
8.451.22607	5.276,70
8.465.22099	140,48
8.451.22103	9,47
4.511.60101	4.206,81
4.452.62302	19.166,24
8.465.22607	672,80
4.312.21401	1.357,78
8.451.20202	1.047,84

4.452.20202	10.680,66
4.435.21001	6.015,02
1.433.22104	2636,00
7.452.22301	4.902,74
4.452.21201	1.429,16
7.452.22799	30.485,66
6.312.22104	55,08
7.452.22704	2.364,17
1.111.22603	754,00

Las facturas que están previstas imputar son:

AÑOS
ANTERIORES

Nº de Factura	Proveedor	Importe
2004/959	Sociedad Pelotazale Danok Lagunak	2.190,00 €
2004/960	Sociedad Pelotazale Danok Lagunak	6.890,00 €
2004/1557	Ama-Lur	3.016,00 €
2005/1696	J.A. Peral	217,04 €
2005/1697	J.A. Peral	109,27 €
2005/1399	Ama-Lur	1.102,00 €
2004/2025	Tecuni	1.525,34 €
2004/2015	Buztintza	116,00 €
2003/2001	A & M	240,12 €
2003/2003	A & M	1.117,66 €
2º Sem. 2005-1º sem		
2006	Contrato local L-42	1.047,84 €
2005/301	Arlan	1.186,74 €
2005/514	Baskoson	556,80 €
2005/967	Arlan	1.186,74 €
2004/89	Bitxiak	808,03 €
2003/2739	Uranor	1.429,16 €

AÑO 2006

Nº de Factura	Proveedor	Importe
2006/2229	kris Impresores	140,48 €
2006/1811	Naturgas Energia	9,47 €
2006/1809	Naturgas Energia	55,08 €
2006/1412	Luis Soto Rebollo	4.206,81 €
2006/447	Tecuni	4.140,61 €
2006/654	Murias	11.477,54 €
2006/998	Enara	6.015,02 €
2006/2300	Arlan	1.186,74 €
2006/1528	Arlan	1.186,74 €
2006/1404	Arlan	1.186,74 €
2006/1745	Arlan	1.186,74 €
2006/1930	Arlan	1.186,74 €
2006/2101	Arlan	1.186,74 €
2006/2513	Arlan	1.186,74 €
2006/1486	Uranor	2.022,75 €
2006/2104	Europoleo	2.636,00 €
2006/2231	Autocares Tomas Lopez	2.358,28 €
2006/2262	Circulo de Lectores	44,00 €
2006/2274	Autocares Tomas Lopez	2.544,46 €
2006/2325	Emtesport	1.593,77 €
2006/2326	Emtesport	770,40 €
2006/2522	Deia	754,00 €
2006/2418	Toldo rent S.L.	24,36 €
2006/2254	UTE Garnak	30.485,66 €

Suman un total de 100.324,61 € quedando pendientes por tanto 21.154,80 €

CUARTO: La financiación del Crédito Adicional se realizará con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales aprobado en el Expediente 2/127/2007 y que debido a su no ejecución el Pleno procede desafectar.

Advertir que no se ha cumplido con la Base 17ª y 18ª de la Base de Ejecución Presupuestaria, en la ejecución de gastos correspondiente a las siguientes facturas: las nº 998,1404,1745, 1930, 2231, 2274, 2300, 2325 y 2326.

Advertir que no cumplen con el requisito del visto bueno del Técnico del Área o Concejal del Área que corresponda, las facturas nº 2739, 2901, 89, 959, 960, y 1412.

QUINTO: El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria, tal y como se establece en la Base de Ejecución número 12º de este Ayuntamiento, será el Pleno.

El expediente de crédito adicional se tramitará, una vez informado por la Intervención, con la siguiente documentación:

- Justificación de la necesidad o urgencia del gasto a cargo del Presidente de la Corporación.

- Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y de la partida presupuestaria, debidamente detallada, a incrementar. A estos efectos se considerará financiación el Remanente de Tesorería.

El expediente de Crédito Adicional, se tramitará previamente por la Comisión de Hacienda pasará al Pleno para su aprobación. Serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad así como de los Recursos previstos en la aprobación de los Presupuestos Generales a que se refieren los artículos 15,17 y 18 de la Norma Foral 10/2003.

SEXTO: Considerando lo anterior y la normativa citada, no existe reparo alguno a la propuesta de la tramitación de un expediente de Crédito Adicional por importe de 100.324,61 € para cubrir la aprobación del Crédito extrajudicial de créditos de las facturas transcritas en el informe.

Sometido a votación este punto, por unanimidad de los corporativos presentes se adopta el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, de facturas que quedaron pendientes en el Pleno del 15 de mayo de 2007. La cantidad presupuestada es de 100.324,61€ que requerirá previo trámite del Crédito Adicional que cubra el importe citado.

2.- Exponer al público el expediente para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo establecido por el artículo 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.”

6º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CREDITO ADICIONAL.

Interviene el Sr. Lasa (EAJ-PNV) dando la palabra a la Sra. Interventora a fin de que exponga la propuesta.

La Sra. Interventora expone el informe realizado, que textualmente es como sigue:

IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Tramitación del expediente de modificación presupuestaria para dotar dos Créditos Adicionales al amparo del Capítulo V de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del territorio Histórico de Bizkaia, expediente 2/I800307.07.

SUPUESTOS DE DERECHO:

1.- De conformidad con la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales, artículo 28, las modificaciones presupuestarias pueden ser de dos clases:

- Aquellas que no afecten al importe total de los Estados de Gastos.
- Modificaciones en la cuantía global de los estados afectados, bien de ingresos o de gastos.

2.- El artículo 34 de la citada Norma regula aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, alterando la cuantía total del mismo, sea preciso realizar como consecuencia de la necesidad de realizar un gasto improrrogable para el cual no exista crédito de pago consignado, o existiendo éste fuere insuficiente y no ampliable, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones previstos en la ley.

3.- El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria, tal y como se establece en la Base de Ejecución número 12ª de este Ayuntamiento, será el Pleno.

4.- El expediente de crédito adicional se tramitará, una vez informado por la Intervención, con la siguiente documentación:

- Justificación de la necesidad o urgencia del gasto a cargo del Presidente de la Corporación.

- Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y de la partida presupuestaria, debidamente detallada, a incrementar. A estos efectos se considerará financiación el Remanente de Tesorería.

5.- El expediente de Crédito Adicional, una vez firmado e informado por la Sra. Interventora y emitido informe de la Comisión de Hacienda pasará al Pleno para su aprobación. Serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad así como de los Recursos previstos en la aprobación de los Presupuestos Generales a que se refieren los artículos 15,17 y 18 de la Norma Foral 10/2003.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista de los informes emitidos por los Técnicos Municipales, que se adjuntan en el expediente y que cuentan con el visto bueno de Alcaldía, se entiende que procede realizar dos modificaciones de Créditos Adicionales:

- Partida 4.452.62201 Instalaciones deportivas, dotándose con 150.962,80 €. (Proyecto Frontón Municipal)
- Partida 1.111.62601 Programas informáticos Casa Consistorial 15.186,72 € (Licencia Software e implantación de la Gestión de Sanciones de Tráfico)
- Partida 1.122.21501 Asistencia Equipos informáticos Casa Consistorial 7.553,92 € (Jornadas de Consultoría

para la realización de diversas tareas en el entorno de la Gestión Recaudatoria)

- Partida 1.122.22799 Otros contratos diversos 17.422,04 (Inspección de depósitos de combustible según Decreto 1523/1999)

Sometido a votación este punto, por unanimidad de los corporativos presentes se adopta el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “1.- Aprobar los expedientes de modificación presupuestaria mediante la constitución de crédito adicional que afecta a las siguientes partidas:

- Partida 4.452.62201 Instalaciones deportivas, dotándose con 150.962,80 €. (Proyecto Frontón Municipal)
- Partida 1.111.62601 Programas informáticos Casa Consistorial 15.186,72 € (Licencia Software e implantación de la Gestión de Sanciones de Tráfico)
- Partida 1.122.21501 Asistencia Equipos informáticos Casa Consistorial 7.553,92 € (Jornadas de Consultoría para la realización de diversas tareas en el entorno de la Gestión Recaudatoria)
- Partida 1.122.22799 Otros contratos diversos 17.422,04 (Inspección de depósitos de combustible según Decreto 1523/1999)

2.- Exponer al público el expediente para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo establecido por el artículo 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.”

7º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CREDITO GLOBAL.

Interviene el Sr. Lasa (EAJ-PNV) dando la palabra a la Sra. Interventora a fin de que exponga la propuesta.

La Sra. Interventora expone el informe realizado, que textualmente es como sigue:

IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Tramitación del expediente de Crédito Global 2/I810307.07.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se propone desde Alcaldía la Dotación de Crédito Global por el importe del Remanente desafectado del Expediente 127/2007, no utilizado para financiar ninguna de las modificaciones presupuestarias propuestas en los informes I790307.07 y I800307.07 emitidos desde Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales.

SEGUNDO: Base de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Ortuella.

INFORME

PRIMERO: En el informe I790307.07 se incluye un reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 100.324,61 . En El informe I800307.07 un Crédito Adicional por importe de 191.125,48. Considerando que según I752506.07 el Remanente desafectado es 324.464,08, el importe máximo para destinar a la Dotación del Crédito Global es 33.013,99 .

SEGUNDO: El artículo 23 de la Norma Foral 10/2003 prevé la posibilidad de incluir un crédito de pago global para atender las necesidades para las que no exista dotación. En ningún caso podrá superar el 5 % del importe total de los créditos de pago del Presupuesto.

TERCERO: Se establece que la utilización del crédito global deberá ser siempre en origen, no pudiéndose aquél incrementar en ningún caso, salvo por aprobación posterior de la correspondiente modificación, autorizada por el Pleno, respetando siempre el límite del 5% de los créditos de pago iniciales.

CUARTO: Considerando lo anterior se informa favorable la dotación de crédito global por importe de 33.013,99 en la partida 3.190.22699, debiendo el Pleno aprobar la misma, quedando sujeta a los procedimientos de publicidad regulados en los 14 y siguientes de la normativa foral.

Sometido a votación este punto, por unanimidad de los corporativos presentes se adopta el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: “1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria dirigido a la dotación de crédito global por importe de 33.013,99 en la partida 3.190.22699.

2.- Exponer al público el expediente para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo establecido por el artículo 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.”

8º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL MODIFICADO DE LA OBRA “CAMINO DE LA MANZANERA”

Interviene el Sr. Lasa (EAJ-PNV) dando la palabra a la Sra. Interventora a fin de que exponga la propuesta.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal que es textualmente como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Certificación 2ª “Imprevistos de Obra” correspondientes al Proyecto de “Reconstrucción del Camino de La Manzanera en Urioste” , presentada por la contrata Zabaldú Construcciones

INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado la certificación 2ª liquidación de “Imprevistos de Obra” correspondiente a la “Reconstrucción del Camino de La Manzanera en Urioste”, informando que dicha certificación ha sido comprobada por la Dirección de obra, y se corresponde con la obra realizada por la Contrata conforme a designación de las unidades de obra que se adjuntan, correspondiente a imprevistos surgidos en obra, durante la ejecución del proyecto

Se informa FAVORABLE la Certificación 2ª “Imprevistos de Obra” cuya cantidad asciende a Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Un Euros con Sesenta y Un Céntimos (18.881,61 €)

Visto el informe del Sr. Secretario, que es textualmente como sigue:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME JURIDICO

ASUNTO: Modificación del contrato de “Reconstrucción del Camino de la Manzanera”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Tratándose de un contrato administrativo le es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de contratación administrativa local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP);
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en lo no regulado por la LCAP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

B) Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

En cumplimiento de lo establecido legalmente, y a tenor de lo establecido por los artículos 113.4 y 5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 49.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2.000, en relación con el expediente que se tramita para la modificación del contrato de la ejecución de las obras “RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE LA MANZANERA”, se emite INFORME con base a los extremos que se deducen de los siguientes:

ANTECEDENTES

- La convocatoria del Concurso para la adjudicación de las “Obras de Reconstrucción del Camino de la Manzanera” se realizó mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia Núm 170 de 12 de Septiembre de 2006, con un presupuesto base de licitación de 117.661,32 €
- En sesión plenaria celebrada el día 9 de Octubre de 2.006 se acordó adjudicar definitivamente la obra licitada a Construcciones y Excavaciones Zabaldú en el importe de 98.774 €IVA incluido.
- Que como consecuencia de imprevistos se han realizado obras complementarias por un importe de 18.881,61 €IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dentro de las prerrogativas de la Administración que, en relación con la ejecución de los contratos, refleja el artículo 59.1 del TRLCAP, se encuentra la posibilidad de modificarlos por razones de interés público, debiendo

dar audiencia al contratista. Así mismo, en su apartado segundo, señala que dicha propuesta de modificación deberá ser informada previamente por el Servicio Jurídico (en este caso, la Secretaría).

SEGUNDO.- En relación con el procedimiento de modificación es preciso señalar que el art. 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas permite realizar directamente, sin necesidad de procedimiento, un aumento de las unidades previstas hasta el 10% del precio del contrato.

Sin embargo en este caso estamos ante un incremento superior al 10% del precio de adjudicación, por lo que se hace necesario tramitar un expediente de modificación.

Conforme al art. 101 del TRLCAP, relativo a la modificación de los contratos, será preciso, además del informe jurídico al que se refiere el art. 59 del TRLCAP (anteriormente citado), lo siguiente:

- Informe justificativo de la modificación, acreditando que es debida a necesidades nuevas o causas imprevistas.
- Fiscalización del gasto, en los términos del art. 11.2.g) del TRLCAP

Además, el art. 146 del TRLCAP, sobre la modificación del contrato de obras, añade que:

“1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 101, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149, letra e).

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.”

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, ya que estamos ante una modificación que supera el 10% del precio de adjudicación del contrato pero inferior al 20% y que comprende tanto incremento de unidades de obra como la inclusión de unidades nuevas es preciso:

- Informe técnico que acredite la necesidad de las obras y que sea conforme a su realización proponiendo un precio para las unidades nuevas.
- Aceptación de dicho importe por parte del contratista.
- Fiscalización del gasto, en los términos del art. 11.2.g) del TRLCAP.

En este sentido, en el expediente queda acreditada la necesidad de las obras realizadas (debidas a imprevistos), informándose favorable la certificación propuesta.

Así mismo, se presupone la aceptación del incremento económico del contrato, motivado por las obras realizadas y no previstas, al presentarse por el contratista factura cuyo importe coincide con dicho incremento (con expresión de los precios unitarios).

Por último, en el expediente consta documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, expedido por la Intervención municipal.

Sometido a votación este punto, por unanimidad de los corporativos presentes se adopta el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: “1.- Aprobar la modificación del contrato de “RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE LA MANZANERA” y el pago del importe correspondiente a Certificación 2ª “Imprevistos de Obra”, de conformidad con los informes transcritos.

2.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil CONSTRUCCIONES ZABALDU, S.L., con domicilio social en Maspe Kalea 16, C.P. 48215 – IURRETA (BIZKAIA).”

9º.- RENUNCIA DEL SR. CONCEJAL D. JOSE PORTILLO AHEDO

Interviene el Sr. Lasa (EAJ-PNV), para señalar que por el Sr. Portillo (EAJ-PNV) se presentó un escrito solicitando la renuncia al cargo de concejal, procediendo a la lectura de su contenido y agradeciendo su participación en el consistorio.

A la vista de dicha renuncia, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

NOVENO ACUERDO: “1.- Tomar conocimiento del escrito de renuncia presentado por el Sr. Concejal D. José Portillo Ahedo, perteneciente al Grupo Municipal de EAJ-PNV.

2.- Remitir Certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral competente, adjuntando copia del escrito de renuncia e indicando la persona a la que corresponde cubrir la vacante.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE